



Ajuntament de

Expediente nº 223/2024

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: SUB_DIPU. REALIZACIÓN CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva consistentes en la CAMPAÑA DE NAVIDAD DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIMANTELL MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE CONSUMO, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO. Designar como instructor a la Secretaria del Ayuntamiento.

En Benimantell, a la fecha de la firma al margen.

El Alcalde-Presidente



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA
"BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2024"**

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la COVID-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Benimantell, con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2024, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Benimantell que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local a favor de la Campaña Bono-Consumo Benimantell 2024. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio-Campaña Benimantell 2024 se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Benimantell.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Benimantell, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Benimantell.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Benimantell, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
3. Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.
4. Que consten en alguno de los epígrafes del **Anexo IV** de estas bases.



3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Benimantell deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

2. Continuar empadronado a la fecha de la solicitud del bono en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Benimantell.

3. Ser mayor de 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

- Declaración responsable (incluida en la solicitud), y que incluirá:
 - Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, siempre que –en ese último supuesto– el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles. No haber solicitado ayudas objeto de esta convocatoria en otras Administraciones Públicas, salvo que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.
- Declaración de las Ayudas de minimis que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobadas por el plenario provincial de fecha 21/05/2024 (BOPA núm. 28.05.2024).

La presentación de la solicitud del bono por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el particular peticionario/a no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña y comportará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:



Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Benimantell a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar durante **los siguientes 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benimantell**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benimantell, <https://benimantell.sedelectronica.es/>, según modelo **Anexo I**.

El formulario se podrá descargar en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Solicitud de adhesión (Anexo I), que incluirá una declaración responsable de que:
 - El establecimiento está ubicado en el municipio de Benimantell.
 - La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en fecha 28/05/2024 (BOP núm. 101 de 28/05/2024).
 - Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento.
 - Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Benimantell.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.
5. Certificado de titularidad de la cuenta corriente, donde se realizarán los abonos correspondientes a los bonos validados en su comercio.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La financiación se efectuará con cargo a la "CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE



SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024" cuya resolución fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 146 de 31/07/2024 por la cantidad de 24.832,00 € (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.- EUROS).

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Benimantell un total de 24.832,00 euros en bonos de comercio (por valor de 20,00.- € y 10,00.-€ cada uno), que serán repartidos a los habitantes empadronados en el municipio de Benimantell con más de 18 años y que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 3.2 de las presentes bases y así lo soliciten (**Anexo II**) durante el plazo de **los siguientes 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benimantell**. Las solicitudes se podrán realizar a través de la sede electrónica o bien en el propio Ayuntamiento, en horario de 08:30h a 12:30h.

Se darán, hasta que se agoten, los bonos de comercio por persona mayor de 18 años por un valor 20,00 euros y de 10,00 euros por cada uno de ellos, y por un valor máximo de compra de 300 euros.

Los bonos serán entregados a aquellas personas que así lo hayan solicitado, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases.

Posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benimantell el plazo de recogida de los bonos, así como el período para canjear los mismos en los establecimientos adheridos a la presente campaña de Benimantell.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y se entregarán a las personas solicitantes, en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, que cumplan con los requisitos del artículo 3.2.- Ciudadanía de las presentes bases, y que se persone físicamente en las fechas que se establezcan, debiendo presentar el original del documento de identidad ante el establecimiento adherido para verificar la identidad entre titular del bono y quien allí comparece para consumir.

El reparto del total de 23.832,00 euros se llevará a cabo mediante 1663 bonos con los siguientes importes:

- 820 bonos de 20,00.- €
- 843 bonos de 10,00.- €

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos durante el plazo anunciado mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benimantell, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la sede electrónica municipal: <https://benimantell.sedelectronica.es/>. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión a la campaña BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2024.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.



Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña y durante las fechas de duración de la misma.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos.

El importe de las compras realizadas con los bonos deberá ser iguales o superiores al importe del bono.

El bono de comercio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en efectivo. Si se produce una devolución del producto adquirido mediante bono, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio y, en ningún caso, se devolverá el importe del mismo en efectivo.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Asimismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Que conoce y acepta las presentes bases para la CAMPAÑA BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2024.
2. Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en él.
3. Que la adhesión al programa supone la participación en el mismo, salvo que manifieste por escrito, en cualquier momento anterior a la finalización del programa su deseo de darse de baja del mismo.
4. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
5. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
6. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Benimantell abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar:

1. Listado de bonos canjeados en el establecimiento en el que se indicará, al menos, el código alfanumérico de identificación del bono, el número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta (IVA incluido). (**ANEXO III**)
2. Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados (factura, factura simplificada o ticket).

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de listado de bonos canjeados deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo señalado en la presente cláusula.



El plazo para que los comercios adheridos presenten la documentación relativa a los bonos que, durante el plazo establecido en la cláusula 9.- *SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS*, hayan sido canjeados en sus establecimientos, será **hasta el 25 de octubre de 2024**. El Ayuntamiento **no abonará** los listados presentados fuera de este plazo.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria por parte del Ayuntamiento de Benimantell en la cuenta facilitada en la solicitud a través del certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía teniendo en cuenta que el importe máximo es de 300 euros en los términos señalados en la cláusula 8.- *SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS*. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Benimantell en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Benimantell. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN COMERCIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA **“BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2024”**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Persona física o persona jurídica)	
Nombre y Apellidos / Razón Social	
D.N.I./C.I.F.	



Domicilio fiscal	
Localidad	
Correo electrónico	
Teléfono	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)	
Nombre y Apellidos/ Razón Social	
D.N.I./C.I.F.	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD	
Nombre comercial del establecimiento	
Dirección del establecimiento	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que,

Estando interesado en adherir su establecimiento y participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENIMANTELL, ANUALIDAD 2024, declara bajo su responsabilidad que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Benimantell, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Benimantell, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en fecha 21 de mayo de 2024 (BOPA núm. 101, de 28.5.2024).
- Que su establecimiento o domicilio fiscal radica en Benimantell y lo sigue manteniendo en el momento de la fecha de esta petición.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o Administración competente, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

SOLICITA:

Adherir su establecimiento a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENIMANTELL, ANUALIDAD 2024, autorizando al Ayuntamiento de Benimantell o a la Excm. Diputación Provincial de Alicante -como entidad subvencionante de esta



convocatoria- para que, con posterioridad a la presentación o justificación de esta ayuda, pueda fiscalizar los extremos declarados al amparo de la presente convocatoria.

Que se compromete a exhibir cartel publicitario sobre su adhesión a esta campaña Bono consumo 2024.

Que se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Benimantell como del/de la beneficiario/a del Bono consumo, anualidad 2024.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

___ DNI del solicitante.

___ CIF de la empresa.

___ DNI del firmante de la solicitud.

___ En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.

___ En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

___ Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.

___ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

___ Justificante de titularidad de cuenta bancaria o Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad de la cuenta.

___ Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y, para el caso que no autorice para su obtención al Ayuntamiento de Benimantell ni a la Excm. Diputación provincial de Alicante certificación de estar al corriente con la Hacienda municipal de Benimantell y la provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

___ Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

___ Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

___ Inscripción, en su caso, en la Mutualidad correspondiente.

En Benimantell a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL



ANEXO II

SOLICITUD PERSONAS BENEFICIARIAS “BONO - CONSUMO DE BENIMANTELL 2024”

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI/C.I.F.	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE



Estando interesado en participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENIMANTELL, ANUALIDAD 2024, declara bajo su responsabilidad que:

_____ (SI/NO) autoriza para que la Administración Local de Benimantell y la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Benimantell, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Alicante y aporta justificante -en caso que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Benimantell para su obtención telemática-.

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas efectuada por el Ayuntamiento de Benimantell, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en fecha 24 de mayo de 2024 (BOPA núm. 101, de 28.05.2024).

Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

Que se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Benimantell como del/de la beneficiario/a del Bono consumo, anualidad 2024.

_____ (SI/NO, indíquese lo que proceda) haber resultado beneficiario de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión:

Que (SÍ/NO) ____ ha obtenido Ayudas de minimis que le hubiesen sido concedida por cualquier por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. En caso afirmativo especificarla/s:

Compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

SOLICITA

Ser admitido a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONO CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENIMANTELL, ANUALIDAD 2024, autorizando al Ayuntamiento de Benimantell o a la Excm. Diputación Provincial de Alicante -como entidad subvencionante de esta convocatoria- para que se le conceda UN BONO CONSUMO 2024, así como declara que se reúnen los requisitos necesarios para su obtención.



En Benimantell a _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ANEXO III

LISTADO DE BONOS CANJEADOS EN ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA CAMPAÑA
“BONO - CONSUMO DE BENIMANTELL 2024”

EMPRESA ADHERIDA					
D.N.I/C.I.F					
NOMBRE ESTABLECIMIENTO					
FACTURA/TICKET			BONOS		RESTO PAGO
N.º TICKET	FECHA	IMPORTE	N.º BONO	IMPORTE	



ANEXO IV

RELACIÓN DE EPÍGRAFES

REPARACION AUTO	1 6912
OTROS CAFES Y BA	1 6732
RESTAURANTES	1 6715
COM.MEN.PTOS.AL	1 6471
COM.MEN.PAN,PAS	1 6441
FARMACIAS	1 6521
COM.MEN.TABACO	1 6464
COM.MEN.PTOS.AL	1 6471
COM.MEN.MERCER	1 6514
MAQUILLADORES Y	2 887
FAB. ACEITE DE OLI	1 4112
COM.MEN.ART.MEN	1 6533
COM.MEN.SEMILLAS	1 6597
COM.MEN.TODA	1 6622

